



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

16 OCT 2024

PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2024, SE CREAN UNOS RUBROS Y SE ADICIONA EL SALDO POR EXCESO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA”

SEÑORES DIPUTADOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene como fin incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, para la Vigencia Fiscal 2024, los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en las cuentas donde se administran los recursos de educación del 01 de junio al 31 de agosto de 2024.

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política de Colombia contemplan la Educación como un derecho de los colombianos y, además como un servicio público con función social. Por lo tanto, es obligación de la Nación y de sus entidades territoriales garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.

Que, es deber del Ente territorial adelantar las acciones efectivas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entre los que se encuentran “servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que, los recursos a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la secretaria de educación, vigencia fiscal 2024, ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$866.846.189.00) M/TE.**, como se describe a continuación:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Rendimientos Financieros SGP

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, “Los rendimientos financieros de los recursos del SGP, que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para Educación se invertirán en el **mejoramiento de la calidad**”

Que, mediante certificación expedida por la tesorera departamental, se determinó que las cuentas de recursos del SGP prestación de servicio y cancelaciones, entre el periodo comprendido del 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, generaron rendimientos en cuantía de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$71.346.980.00) M/TE.**, como se detalla a continuación:



CONCEPTO DEL RECURSO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP
SGP Prestación del Servicio	70.557.363.00
SGP Cancelaciones	789.617.00
TOTAL	71.346.980.00

Rendimientos Financieros Recursos Propios:

Que, mediante certificación expedida por la tesorera departamental, se determinó que los rendimientos financieros generados en las cuentas de recursos propios de educación (expedición de certificaciones), entre el periodo comprendido del 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, generaron rendimientos en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS (\$33.022.00) M/TE.**, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL RECURSO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS R. PROPIOS
Cuentas de Ahorros - SGP - Recursos Propios – 979053352	12.228.00
Cuentas de Ahorros - SGP - Recursos Inspección y Vigilancia – 979049301	20.794.00
TOTAL	33.022.00

Rendimientos Financieros de los excedentes del FONPET:

Que, mediante certificación expedida por la tesorera departamental, se determinó que los rendimientos financieros generados en la cuenta donde se administran los excedentes del FONPET, entre el periodo comprendido del 01 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, generaron rendimientos en cuantía de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$765.780.933) M/TE.**, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL RECURSO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS R. FONPET
Cuentas Fonpet Pagadora	845.447.00
Cuenta Fonpet Fiducia	764.935.486.00
TOTAL	765.780.933.00

Es de anotar, que de conformidad con los lineamientos normativos, estos recursos se destinaran al mejoramiento de la calidad educativa y a la infraestructura escolar.

Saldos por Exceso a la apropiación Presupuestal Fondo de Inspección y Vigilancia:

Que, en el presupuesto de ingresos de la secretaria de Educación vigencia 2024, se programó recaudar por el fondo de Inspección y Vigilancia la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/TE.**, y a fecha 31 de agosto de 2024, se tiene un recaudo de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$79.685.254.00) M/TE.**, por lo tanto, se hace necesario adicionar solo la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29.685.254.00) M/TE.**

Que, teniendo en cuenta que los descuentos de nómina por concepto de embargos están generando gastos bancarios como IVA y comisiones en las cuentas del SGP – EDUCACIÓN se hace necesario incluir el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.007, denominado Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing en los gastos



Gobernación
del Chocó

Secretaría
de Educación

001
16 OCT 2024

de inversión de la secretaria de educación a fin de afectar el presupuesto y respaldar el saldo de la tesorería en el momento de la conciliación.

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de Ingresos y Gastos expedido por las Asambleas Departamentales.

Hoy presentamos a consideración de ustedes el presente proyecto de ordenanza, el cual tiene como fundamento adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la Secretaría de Educación, vigencia fiscal 2024, los rendimientos financieros generados en el sector educación del 01 de junio al 31 de agosto de 2024, la creación de unos rubros presupuestales y adicionar el saldo por exceso a la apropiación presupuestal del fondo de inspección y vigilancia a 31 de agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a la obligación consignada, es necesario que estos recursos sean incorporados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación Departamental en la vigencia fiscal de 2024, para los fines legalmente establecidos.

Por la importancia del proyecto presentado a consideración de los Honorables Diputados y conociendo su compromiso permanente con el sector educativo, espero que sea analizado, discutido y aprobado por dicha corporación.

Atentamente,

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Governadora Departamental

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Hary Elizabeth Cardona/ P.U. Financiera y Presupuestos SED	Hary Elizabeth Cardona	Septiembre/2024
Revisó	Jhon Jairo Mena Hurtado/ Líder Administrativo y Financiero SED	Jhon Jairo Mena Hurtado	Septiembre /2024
Revisó	Yuvanny Rentería Sanabria/ Coord. Grupo de Presupuestos	Yuvanny Rentería Sanabria	Septiembre /2024
Revisó	Heidy Paola Córdoba/ Secretaria de Hacienda	Heidy Paola Córdoba	Septiembre /2024
Aprobó	Yuta Paola Reales Moreno/ Secretaria de Educación Departamental	Yuta Paola Reales Moreno	Septiembre/2024

Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co



ORDENANZA NUMERO **001** DE 2024
(16 OCT 2024)

PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2024, SE CREAN UNOS RUBROS Y SE ADICIONA EL SALDO POR EXCESO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numerales 5 y 9 de la Constitución Política de Colombia y,

PREAMBULO:

Que, son atribuciones de las Asambleas Departamentales, mediante Ordenanzas autorizar a los Gobernadores modificar el presupuesto, precisas funciones de las que correspondan a las Asambleas Departamentales.

Que, a 31 de agosto de 2024, se tienen por incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la secretaria de educación vigencia fiscal 2024, los rendimientos financieros generados durante los meses de junio, julio y agosto en la suma de ochocientos treinta y siete millones ciento sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos (\$837.160.935.00) M/TE., como se describe a continuación:

CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CANCELACIONES	CERTIFICACIONES	FONDO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FONPET	TOTAL
Rendimientos Financieros	70.557.363.00	789.617.00	12.228.00	20.794.00	765.780.933.00	837.160.935.00
TOTALES	70.557.363.00	789.617.00	12.228.00	20794.00	765.780.933.00	837.160.935.00

Que, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001, “Los rendimientos financieros de los recursos del SGP, que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para Educación se invertirán en el **mejoramiento de la calidad**”.

Que, en el presupuesto de ingresos de la secretaria de Educación vigencia 2024, se programó recaudar por el fondo de Inspección y Vigilancia la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/TE.**, y a fecha 31 de agosto de 2024, se tiene un recaudo de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$79.685.254.00) M/TE.**, por lo tanto, se hace necesario adicionar la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$29.685.254.00) M/TE.**

Que, teniendo en cuenta que los descuentos de nómina por concepto de embargos están generando gastos bancarios como IVA y comisiones en las cuentas del SGP – EDUCACIÓN se hace necesario incluir el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.007, denominado Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing en los gastos de inversión de la secretaria de educación a fin de afectar el presupuesto y respaldar el saldo de la tesorería en el momento de la conciliación.



Que, estos recursos deben ser incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, correspondiente a la vigencia Fiscal 2024 y de conformidad con los lineamientos normativos, estos recursos se destinarán al mejoramiento de la calidad educativa y el mejoramiento de la infraestructura escolar.

Que, en mérito de lo anterior,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2024, la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$866.846.189.00) M/TE.**, como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	CONCEPTO	V. ADICIÓN
1		Ingresos	866.846.189.00
11		Ingresos Corrientes	29.685.254.00
1102		Ingresos no tributarios	29.685.254.00
110202		Tasas y derechos administrativos	29.685.254.00
110202015	2.1	Certificaciones y Constancias	29.685.254.00
12		Recursos de capital	837.160.935.00
1205		Rendimientos financieros	837.160.935.00
120502		Depósitos	71.367.774.00
120502002		De Ingresos con Destinación Específica	71.367.774.00
12050200209		Educación	71.367.774.00
12050200209	2.1	Inspección y vigilancia	20.794.00
12050200209	54	SGP Prestación del Servicio	70.557.363.00
12050200209	63	SGP Cancelaciones	789.617.00
120507		Recursos de la entidad	765.793.161.00
120507002		Educación	765.793.161.00
12050700201	2	Rendimientos financieros Propios Educación	12.228.00
12050700202	116	R. F. Excedentes Fonpet	765.780.933.00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2024, la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$866.846.189.00) M/TE.**, como se describe a continuación:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	V. ADICIÓN
04 - 2.		GASTOS	866.846.189.00
04 - 2.1		Funcionamiento	29.685.254.00
04 - 2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	29.685.254.00
04 - 2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	29.685.254.00
04 - 2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	29.685.254.00
04 - 2.1.2.02.02.010	2.1	Viáticos de los funcionarios en comisión	29.685.254.00
04 - 2.3		INVERSIÓN	59.266.340.00
04 - 2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	837.160.935.00
04 - 2.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	50.000.000.00
04 - 2.3.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	50.000.000.00
04 - 2.3.2.01.01.003.03.02	116	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000.00
04 - 2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	787.160.935.00
04 - 2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	787.160.935.00
04 - 2.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	350.000.000.00
04 - 2.3.2.02.02.005.01	116	Mejoramiento de Infraestructura Educativa	350.000.000.00
04 - 2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	360.000.000.00
04 - 2.3.2.02.02.009.22.3.2	116	Otros Servicios Educativos	360.000.000.00



RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	V. ADICIÓN
04 - 2.3.2.02.02.010	2	Viáticos de los funcionarios en comisión	12.228.00
04 - 2.3.2.02.02.010	2.1	Viáticos de los funcionarios en comisión	20.794.00
04 - 2.3.2.02.02.010	54	Viáticos de los funcionarios en comisión	70.557.363.00
04 - 2.3.2.02.02.010	63	Viáticos de los funcionarios en comisión	789.617.00
04 - 2.3.2.02.02.010	116	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.780.933.00

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento del Chocó, para que realice los ajustes y cree los rubros presupuestales que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los recursos adicionados en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: El desarrollo de la presente ordenanza está sujeto a la constitución nacional y la Ley.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA
Presidente

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General